

RES. 103/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0000003, Ent. N° 5189/19)**

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Fiscalía General de la Nación (F.G.N), relacionadas con el convenio a suscribir con la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República (“F.H.C.E.- U.D.E.L.A.R.”);

RESULTANDO: 1) que se remite convenio a celebrar entre la F.G.N. y la F.H.C.E.-U.D.E.L.A.R., cuyo objeto consiste en dictar cursos de formación, dirigidos a Fiscales en el área de argumentación, lenguaje, teoría del discurso, u otras áreas disciplinarias y de conocimiento análogas desarrolladas en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y dictadas por equipos universitarios, que contribuyan a fortalecer una eficaz litigación oral en juicios, por parte de los Fiscales. Los cursos se planificarán según las necesidades de la Fiscalía General de la Nación, de común acuerdo con las Unidades Académicas de la Facultad involucradas disciplinariamente siempre que se cumpla con lo establecido en el convenio;

2) que se establece que la F.H.C.E.-U.D.E.L.A.R.:

- a)** seleccionará con arreglo a sus procedimientos internos los docentes encargados de cada curso, que serán designados a tales efectos por el Consejo de Facultad, perteneciente a los Departamentos de Lógica y Filosofía de la Lógica (Instituto de Filosofía) y Romanística y Español (Instituto de Lingüística) y **b)** será la responsable de la planificación y coordinación de los cursos en sus aspectos académicos y pedagógicos;

3) que por su parte se establece que la F.G.N., a través de su Centro de Formación, convocará a los Fiscales aspirantes a los cursos y establecerá la lista de inscriptos a los cursos. El máximo de aspirantes ya sea en la modalidad presencial o no presencial será de hasta 30 personas por curso;

4) que la F.G.N. se obliga a transferir a la F.H.C.E.-U.D.E.L.A.R. el monto correspondiente a las horas docentes (en base a la Resolución N° 571/2018 del 24/10/18), más aportes patronales, el 10% sobre el total del monto transferido final, el 5% correspondiente al overhead de la Comisión Sectorial de la Investigación Científica (CSIC) y el 5% correspondiente al overhead de la F.H.C.E.. Los cursos a dictarse tendrán una carga horaria de hasta 18 horas clase cada uno y se podrán dictar hasta 4 cursos por año, según las necesidades de la F.G.N.;

5) que la F.G.N., a través del Centro de Formación, informará sobre sus intereses temáticos y la oportunidad para el dictado de cursos al Decanato de la Facultad y/o al Coordinador del Instituto Académico correspondiente, en un plazo no menor de 60 días anterior al inicio del curso propuesto. El comienzo del curso deberá ser acordado entre la F.G.N. y el Coordinador del Instituto o Unidad Académica equivalente;

6) que se establece que el convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de su suscripción, pudiéndose prorrogar automáticamente si ninguna de las partes lo denuncia previamente. El vencimiento del plazo referido en ningún caso afectará la terminación de los cursos que eventualmente se estuvieren dictando;

7) que se adjunta Resolución N° 997/19 del 26/12/19 por la cual se aprueba el texto del convenio de cooperación referido;

CONSIDERANDO: 1) que la F.G.N. es un servicio descentralizado que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.334 de 14 de agosto de 2015, le compete ejercer las funciones del Ministerio Público y Fiscal y está

dirigida por un Director General que está facultado en particular para *“realizar todos los actos jurídicos y operaciones materiales necesarios para el cumplimiento de la ley y el funcionamiento regular y eficiente de sus servicios”* (artículo 5 literal g);

2) que la U.D.E.L.A.R. es un ente autónomo creado por la Ley N° 12.549 del 16/10/1958, y de acuerdo con el artículo 2 de la misma, tiene entre sus cometidos acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y contribuir al estudio de los problemas de interés general;

3) que, por lo expuesto, el convenio de referencia encuadra en las competencias de los organismos intervinientes, pudiendo suscribirse en forma directa al amparo de la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal C) Numeral 1º del T.O.C.A.F;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al convenio a suscribirse entre la Fiscalía General de la Nación y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República;
- 2)** Cometer al Contador Delegado en la Fiscalía General de la Nación la intervención del gasto derivado de la implementación del convenio remitido, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado en la Fiscalía General de la Nación; y
- 4)** Devolver los antecedentes.

ag